

## **PROGRAMA DE PROMOCIÓN MISIONES AUDIOVISUAL Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

### **PROGRAMA MISIONES AUDIOVISUAL CASH REBATE**

#### **Términos y Condiciones**

El Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones -IAAviM-, en el marco del “**PROGRAMA MISIONES AUDIOVISUAL**” fomenta la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia de Misiones a través de incentivos para la promoción de la industria, generando un distrito creativo para su desarrollo y economía del conocimiento con base tecnológica. En esta línea, se constituye un esquema de **cash rebate** entendido como un programa de reembolso de las inversiones en la industria.

#### **Aspectos Generales**

Los presentes Términos y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, requisitos, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA.

Para aplicar al “**PROGRAMA MISIONES AUDIOVISUAL**” y obtener el BENEFICIO objeto del PROGRAMA, los POSTULANTES deberán cumplir con las normas previstas en los Anexos y demás normativas aplicables.

El incumplimiento de los requisitos establecidos es motivo de rechazo de la presentación.

#### **Objeto del Programa**

**Artículo 1º:** El Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (en adelante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN), diseña y ejecuta el programa de reembolso *Cash Rebate* (en adelante el PROGRAMA) que tiene por objeto incentivar a personas humanas o jurídicas (en adelante el POSTULANTE) a la elaboración y producción de proyectos audiovisuales propios de la economía del conocimiento con base tecnológica, mediante el sistema de reembolso que se determina en los Términos y Condiciones.

El PROGRAMA busca estimular y apoyar las producciones audiovisuales que se filmen en la provincia de Misiones, con el objetivo de atraer inversiones que generen puestos de trabajo e impacto económico a través de la contratación de los servicios

de hotelería, gastronomía, traslados terrestres, recursos técnicos y artísticos locales, y demás rubros expresados en el Artículo N° 15 que contribuyan con la promoción de la provincia a través de la difusión a nivel nacional e internacional.

### Convocatoria

**Artículo 2°:** La convocatoria para participar del PROGRAMA estará disponible en un único llamado, a partir del jueves 27 de febrero al jueves 24 de abril de 2025. Los proyectos seleccionados se comunicarán en los canales de difusión oficiales del Instituto el día lunes 19 de mayo de 2025.

### Postulante

**Artículo 3°:** El POSTULANTE interesado en acceder a los beneficios que otorga el PROGRAMA deberá cumplir con los siguientes requisitos de inscripción.

#### 1) Para aquellos Postulantes de Línea Nacional:

- a. Proyecto audiovisual cuya titularidad total o mayoritaria sea de productoras misioneras o productoras argentinas asociadas a productoras misioneras en carácter de socias, coproductoras o prestadoras de servicios de tales producciones.
- b. Que las productoras misioneras se encuentren inscriptas en el Registro Provincial del Audiovisual -RePA- creado por LEY VI – N°171, y cumplan con todos los requisitos fijados por dicha norma, sus modificatorias y reglamentarias;
- c. Que las productoras misioneras se encuentren inscriptas como contribuyentes en la provincia de Misiones cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual;
- d. Que el proyecto se encuentre en etapa de preproducción, producción o postproducción de cualquiera de los contenidos audiovisuales detallados en el Artículo 3° de la Ley VI-N°171;
- e. Que el POSTULANTE demuestre estar asociado o haber firmado contratos de exhibición del producto final con plataformas, pantallas y/o empresas de reconocida trayectoria y posición en el mercado nacional e internacional;
- f. Que el POSTULANTE demuestre haber conseguido financiamiento por un mínimo del 50% de la producción total.

#### 2) Para aquellos Postulantes de Línea Misionera:

- a. Proyecto audiovisual cuya titularidad total o mayoritaria sea de una productora radicada en la provincia de Misiones, que puede estar asociada a una productora nacional o internacional, siempre y cuando la parte misionera sea mayoritaria.

- b.** Que el POSTULANTE se encuentre inscripto en el Registro Provincial del Audiovisual -RePA- creado por LEY VI – N°171, y cumpla con todos los requisitos fijados por dicha norma, sus modificatorias y reglamentarias;
- c.** Que el POSTULANTE se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia de Misiones y que su actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual;
- d.** Que el proyecto se encuentre en etapa de preproducción, producción o postproducción de cualquiera de los contenidos audiovisuales detallados en el Artículo 3° de la Ley VI-N°171;
- e.** Que el POSTULANTE demuestre haber conseguido financiamiento por un mínimo del 50% de la producción total.

### **Requisitos para acceder al PROGRAMA**

**Artículo 4°:** El PROGRAMA está destinado a las siguientes categorías:

- Largometrajes de ficción, documental y animación.
- Series de ficción, documental y animación.
- Programas televisivos.

**Artículo 5°:** El POSTULANTE deberá:

- a)** Filmar la obra audiovisual con un mínimo de diez (10) jornadas o íntegramente en la provincia de Misiones;
- b)** La obra deberá ser filmada en un plazo máximo de hasta doce (12) meses, contados desde la fecha del acta de preadjudicación. Podrá solicitarse una única prórroga por 3 meses cuando la situación se encuentre debidamente justificada al comité, sin excepción;
- c)** Demostrar que la contratación del equipo artístico y técnico argentino, esté compuesta al menos por el 50% de personas residentes en la provincia de Misiones; en el caso de la LÍNEA MISIONERA, el porcentaje asciende a 70%;

*Rubro técnico:* en todos los rubros se contemplan como válidas las categorías de cabezas de área, asistentes y ayudantes. No se considerarán como válidas las categorías de meritorios;

*Rubro artístico:* se contemplarán las contrataciones en las categorías protagonistas, secundarios, bolos mayores y bolos menores. No se consideran las categorías de extras;

- d)** Carta Compromiso con firma del POSTULANTE que acredite de manera fehaciente poseer financiamiento por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total de los fondos para la ejecución del proyecto;
- e)** Para la Línea Nacional es requisito invertir un mínimo de \$100.000.000,00 (cien millones de pesos argentinos) en los rubros mencionados en el Artículo N° 15 de los mencionados Términos y Condiciones.
- f)** Para la Línea Misionera es requisito invertir un mínimo de \$15.000.000,00 (quince millones de pesos argentinos) en los rubros mencionados en el Artículo N° 15 de los mencionados Términos y Condiciones.

### De la presentación del proyecto

**Artículo 6°:** El POSTULANTE deberá presentar el PROYECTO a través del [formulario de inscripción](#) disponible en la página web de la [Comisión de Filmaciones de Misiones](#). Los puntos detallados a continuación aplican a ambas líneas, exceptuando los casos en que se especifica lo contrario:

- a)** Antecedentes del POSTULANTE;
- b)** Razón social del POSTULANTE;
- c)** CV del guionista, director y productor;
- d)** CV de los asociados al proyecto, en caso de corresponder;
- e)** Declaración Jurada detallada: para la Línea Nacional Anexo I y para la Línea Misionera Anexo II;
- f)** Línea Nacional: contrato de servicios de producción, de asociación o de coproducción (según corresponda) entre EL POSTULANTE y productora misionera, firmado por ambas partes. Debe quedar clara la naturaleza del vínculo, el tipo y grado de participación de la productora misionera y el presupuesto total del proyecto.
- f.1)** Línea Misionera: contrato de servicios de producción, de asociación o de coproducción (si corresponde) entre EL POSTULANTE y la productora argentina o internacional, firmados por ambas partes. Debe quedar clara la naturaleza del vínculo, el tipo y grado de participación de la productora misionera y el presupuesto total del proyecto.
- g)** Línea Nacional: contrato de exhibición entre el POSTULANTE y plataforma, pantalla y/o empresa de reconocida trayectoria y posición en el mercado nacional e internacional, con el fin de demostrar y garantizar la difusión y distribución de la obra audiovisual.
- g.1)** Línea Misionera: no aplica.

**h)** Inscripción del proyecto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor y/o registros de otros países (en caso de corresponder).

**i)** Cesión de derechos y/o autorizaciones pertinentes otorgadas a favor del POSTULANTE. Dicha cesión debe estar certificada por Escribano Público Nacional, con certificación y legalización de firmas en caso de realizarse en otra provincia.

**j)** Documentación del Proyecto:

- Título;
- Sinopsis general;
- Guion completo de la obra o tratamiento narrativo en caso de proyecto documental;
- Plan de producción (las etapas deben estar identificadas por semana y tareas específicas correspondientes a cada período: preproducción, producción y postproducción);
- Presupuesto general y desglosado por rubros;
- Plan financiero y plan económico consignando claramente el origen de los aportes. Adjuntar documentación respaldatoria que acredite al menos el 50% del financiamiento total asegurado. Dicha documentación puede estar conformada por contratos, seguros de caución, resoluciones administrativas, reservas bancarias, títulos públicos, debidamente individualizados.
- Plan de inversión y gastos a realizar en la provincia de Misiones;
- Cronograma de rodaje tentativo. Consignar los tiempos del rodaje en general y en la provincia de Misiones en particular;
- Locaciones en la provincia de Misiones. Especificar cada locación y periodo aproximado de rodaje en la misma;
- Nómina completa de equipo técnico, detallando los roles que serán ocupados por profesionales misioneros;
- Nómina completa de elenco artístico, detallando los roles que serán ocupados por profesionales misioneros.

**k)** Requisitos administrativos y legales:

- En el caso de las personas jurídicas: estatuto de constitución de la sociedad con constancia de su inscripción en el organismo competente y acta de la última designación de autoridades inscripta ante el organismo de contralor correspondiente, donde figure el rol de representatividad de la sociedad;
- Constancia actualizada de inscripción en ARCA cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual;

- Constancia de inscripción en ATM, y en caso de corresponder Certificado de NO inscripción en ATM;
- Constancia de CBU en formato pdf emitida por la entidad bancaria (no acepta billeteras virtuales) del POSTULANTE;
- Constancia de domicilio emitida por la autoridad correspondiente o boleta de servicio a nombre del POSTULANTE;
- Copia de DNI frente y dorso del representante legal del POSTULANTE.

**Artículo 7º:** Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de inscripción siempre que no haya sido seleccionado ganador, sin incurrir en penalidad alguna. El desistimiento posterior a la aceptación de su condición de beneficiario, implica la aplicación de las penalidades y sanciones del presente reglamento.

### Comité de Evaluación

**Artículo 8º:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la encargada de seleccionar un Comité de Evaluación, el cual tendrá como función la selección de los proyectos beneficiarios y suplentes del PROGRAMA.

**Artículo 9º:** El Comité de Evaluación estará integrado por tres (3) personas idóneas con reconocida trayectoria en el ámbito de la industria audiovisual.

**Artículo 10º:** El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros; sus decisiones son tomadas por mayoría simple, dejando constancia mediante acta suscrita por todos los integrantes del Comité y serán irrecurribles.

Los proyectos seleccionados serán ratificados mediante acto administrativo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

En caso que los proyectos no alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá declarar desierta la presente convocatoria.

### Sobre los Criterios de Selección

**Artículo 11º:** El Comité tendrá a su cargo la selección de los proyectos, según los criterios establecidos en los Anexos III y IV de los mencionados Términos y Condiciones.

Una vez reunidas todas las evaluaciones, el Comité de Evaluación labrará un acta detallando los proyectos seleccionados y el orden de mérito de cada uno.

Cada proyecto BENEFICIARIO recibirá un correo electrónico oficial del Instituto informando que ha sido seleccionado, debiendo aceptarlo expresamente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la mencionada comunicación. En caso de omisión de la aceptación, el beneficio le corresponderá al siguiente POSTULANTE en orden de mérito.

### **Beneficios**

**Artículo 12°:** El BENEFICIARIO de la Línea Nacional tendrá hasta un 40% de reembolso de los gastos documentalmente acreditados sobre los ítems detallados en el Artículo N° 15 de los mencionados Términos y Condiciones, con un tope de devolución de ochenta millones de pesos argentinos (ARS 80.000.000,00) por largometraje de ficción, documental o animación, serie de ficción, documental o animación, o programa televisivo.

El BENEFICIARIO de la Línea Misionera tendrá hasta un 45% de reembolso de los gastos documentalmente acreditados sobre los ítems detallados en el Artículo N° 15 de los mencionados Términos y Condiciones, con un tope de devolución de cuarenta millones de pesos argentinos (ARS 40.000.000,00) por largometraje de ficción, documental o animación, serie de ficción, documental o animación, o programa televisivo.

**Artículo 13°:** La publicación y comunicación de los proyectos ganadores y BENEFICIARIOS del programa se realizará el día lunes 19 de mayo del corriente año.

**Artículo 14°:** El BENEFICIARIO firmará un convenio con el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones.

**Artículo 15°:** El BENEFICIARIO deberá acreditar mediante factura o documento fiscal similar, con su correspondiente circuito de pago y constatación de comprobantes, que los gastos se hayan realizado en el territorio misionero en los siguientes rubros:

- a. Servicios de hotelería y alojamiento;
- b. Servicios de catering;
- c. Servicios de traslados terrestres y/o combustible;
- d. Contratación de recursos técnicos (sólo personal técnico radicado en la Provincia de Misiones);
- e. Contratación de recursos artísticos (sólo personal artístico radicado en la Provincia de Misiones);
- f. Alquiler de locaciones;
- g. Alquiler de equipos: cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras, grúas, drones, sistemas de comunicación, grips y/o similares;

- h.** Alquiler y/o compra de vestuarios;
- i.** Artículos de librería;
- j.** Maquillaje;
- k.** Utilería.

En todos los casos, los proveedores deberán estar registrados fiscalmente en la provincia de Misiones.

Los gastos deberán rendirse por al menos 5 (cinco) de los ítems mencionados, siendo obligatorios los rubros d) y e).

El reembolso se efectuará sobre el gasto neto de IVA de los ítems elegibles.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN determinará la validez de la documentación presentada.

### **Gastos No Reembolsables**

**Artículo 16°:** El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en los Términos y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deba incurrir el BENEFICIARIO, serán de su exclusiva cuenta y cargo. No podrán ser objeto de reembolso los siguientes gastos:

- a.** Servicios y materiales no asociados a la propuesta;
- b.** Compra de bienes muebles e inmuebles;
- c.** Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos;
- d.** Compra de maquinaria, equipos o equipamientos;
- e.** Gastos fijos de administración;
- f.** Pago de impuestos;
- g.** Refinanciación de deudas. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la fecha de acta del Comité de evaluación (acto de preadjudicación);
- h.** Animales;
- i.** Variación de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados;
- j.** Actividades de distribución, publicidad, marketing, costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, contribuciones y/o seguros;
- k.** No podrá solicitarse reintegro sobre el personal técnico que preste servicios de forma permanente o tenga contrato por tiempo indeterminado en la empresa productora beneficiaria o en cualquiera de las productoras asociadas al BENEFICIARIO;

- I. No podrá solicitarse el reintegro de honorarios de profesionales independientes (guion, dirección y demás participantes que facturen sus aportes o servicios) que no estén relacionados estrictamente con el proyecto.

En todos los casos la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar documentación respaldatoria y negar el reintegro en caso de duda.

### De la Solicitud del Reembolso

**Artículo 17°:** Los BENEFICIARIOS deberán presentar la documentación detallada en los Anexos V, VI y VII de los Términos y Condiciones. Dicha documentación será sometida a la supervisión del equipo legal y administrativo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para su evaluación y aprobación final.

### Contraprestación del BENEFICIARIO del PROGRAMA

**Artículo 18°:** El BENEFICIARIO deberá cumplir con las siguientes contraprestaciones:

- a) Proporcionar material audiovisual de corta duración (entre 5 y 10 minutos) relacionado con el proyecto, para su difusión;
- b) Autorizar al Instituto la comunicación pública sin fines de lucro del material a producirse, con fines de promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas en la provincia de Misiones;
- c) Autorizar de manera gratuita, a reproducir, difundir y comunicar públicamente el material audiovisual por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la provincia;
- d) Entregar el formulario de impacto económico directo e indirecto del rodaje en la provincia;
- e) En la placa de inicio de la obra deberá figurar la leyenda “Con el apoyo de” seguido del logo del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones. En los créditos finales deberá incluirse la leyenda **“Obra beneficiada por el PROGRAMA MISIONES AUDIOVISUAL”** seguido de los logos del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones, Comisión de Filmaciones de Misiones y del Gobierno de la Provincia de Misiones. Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el logo del Gobierno de la Provincia de Misiones y del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones. Estas demandas tendrán que figurar en cada muestra de cine o festival, tanto en el país como en el extranjero.

El Instituto pondrá a disposición los logos correspondientes.

**Artículo 19°:** Los BENEFICIARIOS autorizan al Instituto a utilizar material fotográfico, audiovisual, promocional e información, para la eventual difusión, por cualquier

medio de comunicación creado o a crearse tanto en Argentina como en el extranjero. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los proyectos presentados por el mismo.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad al Gobierno de Misiones, al Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones y a la Comisión de Filmaciones de Misiones, como consecuencia de la presente autorización, renunciando expresamente a través de la aceptación de los mencionados Términos y Condiciones, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dicho material audiovisual de conformidad, con las finalidades recogidas en el presente documento.

### **Derechos de Autor**

**Artículo 20°:** La simple inscripción a esta convocatoria constituye una declaración jurada del postulante de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los POSTULANTES conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723.

### **Incumplimientos**

**Artículo 21°:** Los BENEFICIARIOS incurrirán en incumplimiento cuando:

- a.** Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto aprobado;
- b.** Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual fue concedido el beneficio correspondiente;
- c.** Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto;
- d.** Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores;
- e.** Incumplimiento del contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 22°:** En caso que los BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones previstas en el Artículo N° 24.

### **Incompatibilidades**

**Artículo 23°:** No podrán ser BENEFICIARIOS del programa:

- a. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial;
- c. Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación;
- d. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial;
- e. Funcionarios pertenecientes al gobierno de la Provincia de Misiones;
- f. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas;
- g. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad;
- h. Personas humanas o jurídicas o cuyos miembros titulares de sus órganos de administración se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas;
- i. Los agentes del equipo operativo IAAViM y los integrantes del Consejo Directivo así como sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, como sus esposos/as, cónyuges y/o parejas.

### **De las Penalidades y Sanciones**

**Artículo 24°:** Acreditado el incumplimiento de las causales previstas en el Artículo N° 21, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al doble del monto mínimo de inversión comprometido por el POSTULANTE en su presentación. Los importes de las multas serán percibidos por el Organismo de Contralor;
- b. Suspensión hasta por cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece la ley VI-N°171 Promoción Audiovisual de la Provincia de Misiones, en todas sus líneas de fomento, capacitación y asistencia institucional;
- c. Inicio de acciones administrativas, civiles y/o penales.

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 25°:** Toda información y documentación presentada a requerimiento del Instituto tendrá carácter de declaración jurada.

**Artículo 26°:** Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE MISIONES en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costos y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de Misiones.

**Artículo 27°:** el IAAViM será el encargado de:

- Administrar y ejecutar los recursos del programa;
- Seleccionar los miembros del Comité de Evaluación.

**Artículo 28°:** Las consultas podrán enviarse a [filmmisiones@gmail.com](mailto:filmmisiones@gmail.com) con copia a [comisiondefilmaciones@iaavim.gob.ar](mailto:comisiondefilmaciones@iaavim.gob.ar).

**Artículo 29°:** La inscripción al programa implica la aceptación y conocimiento de los mencionados Términos y Condiciones y de sus Anexos y formularios, y tiene carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 30°:** Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por el Instituto, cuyas decisiones relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

**ANEXO I - LÍNEA NACIONAL**

**Declaración Jurada detallada**

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Posadas a los días ..... del mes de ..... de 2025,  
mediante el presente documento, el/la Sr./Sra. .... con DNI  
..... con domicilio en .....  
..... viene a exponer bajo juramento:

- 1.** Declaro que tengo los derechos AUTORALES para llevar adelante el PROYECTO sin necesidad de obtener el consentimiento de una tercera persona o entidad, y que el proyecto no infringe las leyes de propiedad intelectual, copyright, derecho de publicidad o privacidad de ninguna otra persona humana o jurídica.
- 2.** Que como POSTULANTE me comprometo a gastar la suma mínima de PESOS ARGENTINOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-) en gastos elegibles, de conformidad con el Art.15 en la provincia de Misiones.
- 3.** Declaro que acepto exonerar de responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Misiones y/o al IAAViM por cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo y sus consecuentes gastos y costas derivados del incumplimiento en que pueda incurrir mi parte.

Firmo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y en el lugar indicado en el acápite:

**ANEXO II - LÍNEA MISIONERA**

**Declaración Jurada detallada**

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Posadas a los días ..... del mes de ..... de 2025,  
mediante el presente documento, el/la Sr./Sra. .... con DNI  
..... con domicilio en .....  
..... viene a exponer bajo juramento:

- 1.** Declaro que tengo los derechos AUTORALES para llevar adelante el PROYECTO sin necesidad de obtener el consentimiento de una tercera persona o entidad, y que el proyecto no infringe las leyes de propiedad intelectual, copyright, derecho de publicidad o privacidad de ninguna otra persona o entidad.
- 2.** Que como POSTULANTE me comprometo a gastar la suma mínima de PESOS ARGENTINOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) en gastos elegibles, de conformidad con el Art. N° 15 en la provincia de Misiones.
- 3.** Declaro que acepto exonerar de responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Misiones y/o al IAAViM por cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo y sus consecuentes gastos y costas derivados del incumplimiento en que pueda incurrir mi parte.

Firmo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y en el lugar indicado en el acápite:

## ANEXO III

Criterios de selección largometrajes y/o series

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
<i>Impacto Económico</i>	
Puestos de trabajo reales en la provincia	15
Impacto económico en la provincia	15
Potencialidad en la exportación	10
Interés: ¿el proyecto es relevante para la Provincia de Misiones?	5
<i>Valoración Técnica</i>	
Antecedentes de la Productora	10
Antecedentes de la Dirección	5
<i>Valoración Factibilidad Artística y Cultural</i>	
Originalidad	10
Factibilidad de la producción	10
Calidad artística y diseño de producción	5
<i>Valoración Global</i>	
Valoración global del proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Programa	15
<b>Total</b>	<b>100</b>

## ANEXO IV

Criterio de selección proyectos animación - VFX

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
<i>Impacto Económico</i>	
Puestos de trabajo reales en la provincia	15
Impacto económico en la provincia	15
Potencialidad en la exportación	10
Interés: ¿el proyecto es relevante para la Provincia de Misiones?	5
<i>Valoración Técnica</i>	
Antecedentes de la Productora	10
Antecedentes de la Dirección	5
<i>Valoración Factibilidad Artística y Cultural</i>	
Originalidad	10
Factibilidad de la producción	10
Calidad artística y diseño de producción	5
<i>Valoración Global</i>	
Valoración global del proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Programa	15
<b>Total</b>	<b>100</b>

**ANEXO V****Requisitos administrativos para acceder al subsidio**

Presentar en formato físico Nota de Elevación (se adjunta nota modelo de la misma en el Anexo VI), en el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones –IAAviM- sito en Calle Colón N° 1.628 – 7° Piso, de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas; y en formato digital deberá enviar el material en archivos PDF por correo electrónico al mail [mesadeentrada@iaavim.gob.ar](mailto:mesadeentrada@iaavim.gob.ar) con copia a [filmmisiones@gmail.com](mailto:filmmisiones@gmail.com).

- 1)** Copia certificada del convenio suscripto con el IAAViM.
- 2)** Comprobantes originales emitidos de conformidad a las normas de facturación dispuestas por ARCA, que justifiquen las erogaciones y prueben que los fondos fueron afectados al destino para el que fueron acordados. DEBEN ESTAR FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

La omisión al cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en los puntos anteriormente reseñados, es causal de la sanción prevista en el Inciso 10) del Artículo 24 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60) del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.

Los comprobantes deben ajustarse a los siguientes requisitos:

- a)** Toda la documentación que se rinda debe cumplir con los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes, decretos, ordenanzas, normas tributarias y toda disposición legal en la materia;
- b)** Deben demostrar fehacientemente el pago efectuado mediante la respectiva factura contado, recibo de pago, comprobante de pago, comprobante de transferencia, comprobante de depósito o documentación equivalente, como así también que los fondos fueron sólo aplicados al destino legal establecido;
- c)** En los casos de catástrofes o emergencias, cuando se otorguen subsidios o elementos de acuerdo a la necesidad imperiosa se debe adjuntar constancia del control de entrega expedido por autoridad competente, identificándose a los grupos beneficiarios con indicación de los elementos que se entreguen en cada caso;
- d)** Todos los comprobantes enunciados en el punto b deben estar firmados por el beneficiario de la sociedad con la aclaración;
- e)** Planilla excel con el detalle de los gastos realizados (se adjunta planilla modelo excel en el Anexo VII).

**3)** Recibo de percepción del subsidio en el que debe constar: nombre completo de la o las personas que recibe el dinero en nombre de aquel, número de documento de identidad, su domicilio real o legal y/o procesal constituido, datos de la entidad y carácter que invisten en la gestión.

**ANEXO VI**

**Nota de elevación modelo**

Fecha.....

**Sr. Sergio Fabián Acosta**  
**Presidente del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones**  
**S/D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en referencia al proyecto ".....", correspondiente al programa PROGRAMA MISIONES AUDIOVISUAL CASH REBATE, elevando por medio de la presente la Rendición de Cuentas del Subsidio recibido por el Instituto de Artes Audiovisuales, por un monto de \$ .....- (Pesos argentinos .....).

Por medio de la presente se eleva:

- a.** Rendición de comprobantes de gastos;
- b.** Planilla analítica;
- c.** Copia de la resolución que autoriza el subsidio (provee el IAAviM);
- d.** Copia de la Disposición que autoriza el pago (provee el IAAviM);
- e.** Copia del convenio con IAAviM;
- f.** Copia de la Orden de pago (provee el IAAviM);
- g.** Copia del recibo emitido por el beneficiario;
- h.** Extracto bancario, donde conste el dinero recibido por el IAAviM.

Quedo a la espera de una respuesta favorable, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración y respeto.

Firma y aclaración:

**ANEXO VII**

**Planilla excel con detalle de los gastos realizados**

NOMBRE DEL PROYECTO					
RENDICIÓN - PROGRAMA MISIONES AUDIOVISUAL CASH REBATE - IAAViM					
FECHA	RAZÓN SOCIAL	RUBRO	N° DE FACTURA	CUIT	MONTO
				SUBTOTAL	
				TOTAL	